

**Corrección de errores del Reglamento (CE) n° 1097/2009 de la Comisión, de 16 de noviembre de 2009, por el que se modifica el anexo II del Reglamento (CE) n° 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a los límites máximos de residuos de dimetoato, etefon, fenamifos, fenarimol, metamidofos, metomilo, ometoato, oxidemeton-metil, procimidona, tiodicarb y vinclozolina en determinados productos**

*(Diario Oficial de la Unión Europea L 301 de 17 de noviembre de 2009)*

En la página 22, en el anexo, en el texto de las notas «(\*)» y «(\*\*)» del cuadro:

en lugar de: «(\*) Combinación código-plaguicida a la que se aplica el LMR establecido en el anexo III, parte B

(\*\*) Indica el límite inferior de determinación analítica.»

léase: «(\*) Indica el límite inferior de determinación analítica.

(\*\*) Combinación código-plaguicida a la que se aplica el LMR establecido en el anexo III, parte B».

---

**Corrección de errores de la Directiva 2005/19/CE del Consejo, de 17 de febrero de 2005, por la que se modifica la Directiva 90/434/CEE relativa al régimen fiscal común aplicable a las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canjes de acciones realizados entre sociedades de diferentes Estados miembros**

*(Diario Oficial de la Unión Europea L 58 de 4 de marzo de 2005)*

En la página 27, en el anexo, letra y):

donde dice: «y) las sociedades de Derecho sueco denominadas “aktiebolag”, “försäkringsaktiebolag”, “ekonomiska föreningar”, “sparbanker”, “ömsesidiga försäkringsbolag”»;

debe decir: «y) las sociedades de Derecho sueco denominadas “aktiebolag”, “bankaktiebolag”, “försäkringsaktiebolag”, “ekonomiska föreningar”, “sparbanker”, “ömsesidiga försäkringsbolag”».

---